



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000692
QUINTERO, 03 MAR. 2017

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y en el Art. 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en el Art. 53, de la Ley N° 19.880.
- 3) Los requisitos para el ingreso y promoción a la planta, exigidos en la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4) Lo previsto en la Ley N° 20.858, que concede beneficios al personal de atención primaria de salud.
- 5) Lo instruido por Contraloría Regional de Valparaíso, a través del Informe de Investigación Especial N° 522/2016, de 01 de septiembre de 2016.
- 6) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República
- 7) Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante decreto Alcaldicio N° 1346, de 2016, la Municipalidad llamó a concurso público de antecedentes, para proveer la titularidad de los cargos de planta del Dpto. de Salud Municipal.
- b) Que, mediante el Informe de Investigación Especial N° 522/2016, de 01 de septiembre de 2016, la Contraloría Regional de Valparaíso ordenó decretar la invalidación del concurso público de antecedentes abierto mediante decreto Alcaldicio N° 1346, de 2016, por cuanto se habría incurrido en faltas a los principios de objetividad y transparencia;
- c) Que, la Contraloría Regional ha ordenado la invalidación del referido concurso, por lo que cabe hacer aplicación del Art. 53 de la ley N° 19.880, que regula el procedimiento invalidatorio, el cual establece que, la invalidación procede previa audiencia de los afectados;
- d) Que, en virtud del principio de juridicidad la Municipalidad se encuentra en el imperativo respetar y hacer cumplir la ley; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- DESE INICIO AL PROCESO DE INVALIDACIÓN del concurso público de antecedentes del Dpto. de Salud Municipal, abierto mediante Decreto Alcaldicio N° 1346, de 26 de abril de 2016, para lo cual deberá enviarse una copia del presente decreto a los funcionarios que resultaron adjudicados en el referido concurso, mediante carta certificada. Dicha comunicación deberá indicar que tal diligencia se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el Art. 53 de la ley N° 19.880, para que los interesados manifiesten cuanto estimen conveniente en el plazo de 05 días contados desde la notificación del acto.

2.- Se designa a la Dirección de Asesoría Jurídica como unidad técnica a cargo de llevar a cabo el proceso de invalidación a que se refiere este acto.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/DJO/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- DESAMU



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE